ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La secretaria de Desarrollo Social y Etnias del Municipio de Urrao, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES, QUE CONMEMORA, RECONOCE Y PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ETNICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Urrao, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General

	de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Urrao, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Urrao, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Comercial

El personal de apoyo del Municipio de Urrao, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13662660

Número del Contrato	CPS-MU-241-2023
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A ESTUDIANTES, MAESTROS, COMITES EDUCATIVOS Y EXALTACIÓN DEL SER MAESTRO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$45,055,050.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CAROLINA HOLGUIN MONTOYA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1152189592

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 24-12-13944824

Número del Contrato	043
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A ESTUDIANTES Y MAESTROS, COMITES, MESAS EDUCATIVAS Y EXALTACIÓN DEL SER MAESTRO
Cuantía Definitiva del Contrato	$55,500,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CAROLINA HOLGUIN MONTOYA
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1152189592

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14084480&g

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS, TALLERES Y EVENTOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE URRAO.
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,400,000.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista	BRUJULA SOLUCIONES SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901797634
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 71526799
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	Si

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14157569&g

Objeto del Contrato	"Prestar los servicios logísticos para la realización de actividades conmemorativas al mes del adulto mayor en el municipio de concordia, Antioquia".
Cuantía Definitiva del Contrato	$28,929,600.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista	ANDRES MAURICIO CANO VELASQUEZ
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 71495308
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14134782&g

Objeto del Contrato	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y ARTÍSTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, ANTIOQUIA"
Cuantía Definitiva del Contrato	$35,200,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800224620
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia

	Nombre del Representante Legal del Contratista	WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70418442
	Sexo representante legar del contratista	Hombre
	Sostenibilidad: Liquidación	No
Financiera	La contratación que se justifica a partir del presente estudio previo tuvo en cuenta los siguientes factores para determinar los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución del contrato: Impuestos nacionales Impuestos locales Obligaciones legales derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales) Referencia a contrataciones similares	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Experiencia requerida.** La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Capacidad jurídica.**	

	El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística, organización de eventos comerciales, gestión de eventos o servicio de catering. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT las actividades de logística, organización de eventos comerciales, gestión de eventos o servicio de catering. **Experiencia requerida.** El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de máximo cinco (5) contratos o certificaciones de ejecución contractual, actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de logística, organización de eventos comerciales, gestión de eventos o servicio de catering por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función Administrativa *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

.

La Administración Municipal de Urrao está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con la Carta Política que se encuentra enmarcada en el Estado Social de Derecho , partiendo de su innegable sentido de servicio , y con consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial determinado en su artículo 2, donde se establecen los fines esenciales del Estado tendientes a servirle a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; tenemos que, para que la administración desarrolle esta finalidad , cuenta con instrumentos apropiados para que, a través del ejercicio de la autonomía, pueda contratar y, de esta forma, y acudiendo a la jurisprudencia , los contratos de la administración pública representen un medio para "´(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz".

En virtud de lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, sección tercera, subsección C (1 de abril de 2016) Sentencia 51.138 CP Jaime Orlando Santofimio).

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Etnias de la Administración Municipal en cumplimiento del artículo 38 de la ley 152 de 1994 y del artículo 3° de la ley 1551 de 2012, tiene la obligación de desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, para lograr así los objetivos planteados en el mismo.

De acuerdo con lo anterior, desde dicha secretaria existe una serie de actividades que requieren de un acompañamiento logístico y operativo, sobre los cuales no tenga capacidad instalada el Municipio de Urrao y a su vez no cuente con el personal suficiente para su cumplimiento, siendo de interés para la comunidad y

sobre el cual se pueda dar cumplimiento a lo contemplado al interior del Plan de Desarrollo "trabajemos por Urrao" 2024- 2027 y la normatividad vigente.

La ejecución de eventos, programas, planes, intervenciones y proyectos dirigidos o apoyados por la secretaria de Desarrollo Social y Etnias orientados al fortalecimiento y conmemoración de las comunidades o grupos sociales, requiere de un apoyo en la gestión, que garantizar la eficacia de la administración pública, mediante un operador logístico que desarrolle acciones planeadas que coadyuve en el desarrollo de dichos eventos institucionales, que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD 1: DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal en la Línea Estratégica N° 1 TRABAJANDO POR NUESTRA GENTE, programa: Victimas del Conflicto armado. Se reconoce a la población Victima del conflicto desde atención especial e integral que requieren de apuestas articuladas entre los diferentes sectores y actores territoriales; como espacios de memoria histórica de lo que ha sido el Conflicto Armado en Urrao. En un trabajo articulado con la Mesa Municipal de Víctimas y asociaciones de víctimas del municipio.

Para el día Nacional de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas del conflicto armado del presente año en Conmemoración, se presentara la ruta turística urbana presentada por una urraeña víctima del conflicto armado donde se dé a conocer la memoria histórica de hechos y sucesos relevantes en el municipio en el marco del conflicto armado. Por lo tanto en este día se realizara el recorrido por los lugares reconocidos en la memoria de hechos victimizantes. Se le otorgo el nombre de, La "Ruta memoria y paz". Que se reconocerá en el municipio como una ruta turística enfocada en paz, lo anterior se enmarca en las garantías de satisfacción, justicia, verdad y no repetición de la ley 1448 decreto 4800 y demás disposiciones.

ACTIVIDAD 2: ENCUENTRO DE RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS LUSTRADORES DEL MUNICIPIO DE URRAO.

La Administración Municipal de Urrao, en su compromiso con el bienestar de los diversos sectores de la comunidad, reconoce la importancia de todos aquellos trabajadores que, con dedicación y esfuerzo, contribuyen al desarrollo económico y social de nuestro municipio. Es fundamental que este sector de la población sea visibilizado y se le proporcione un espacio para ser escuchados, sus necesidades

y propuestas.Se les otorgara a este gremio, elementos de dotación que se proporcionan para apoyar y fortalecer las actividades.

ACTIVIDAD 3: ESPACIOS, CELEBRACIONES Y CONMEMORACION DE LA POBLACION ETNICA DEL MUNICIPIO.

Plan de Desarrollo Municipal en la Línea Estratégica N° 1 TRABAJANDO POR NUESTRA GENTE en el componente fortalecimiento social.

- **DIA INTERNACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD**

En el municipio de Urrao, la celebración del Día de la Afrocolombianidad busca resaltar la riqueza cultural, histórica y social de las comunidades afrocolombianas, y fortalecer la identidad cultural y fomentar el respeto hacia esta población. Esto es especialmente importante en un país donde las comunidades afrocolombianas han enfrentado históricamente la discriminación y la exclusión.

Para la administración municipal es importarte resaltar en estos eventos el valor cultural de las comunidades, mediante estrategias de acompañamiento a los grupos étnicos para promover y preservar sus valores culturales. Por lo anterior para este día habrá un espacio alusivo de reconocimiento, que muestre a la población en general y se tenga un acercamiento a la riqueza ancestral afro, sus costumbres y culinaria.

- **CELEBRACION DE LAS FIESTAS CULTURALES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE URRAO.**

El Consejo Comunitario por la Identidad Cultural de Mande, Consejo Comunitario Local de Puntas de Ocaidó, anualmente se realiza un encuentro y celebración para las comunidades afrocolombianas que habitan en las comunidades de Puntas de Ocaido y Mandé, .Estos concejos, desarrollan diversas actividades propias de la cultura afro, que no solo buscan preservar las tradiciones ancestrales, sino también fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de cada miembro de la comunidad. Estos eventos se han consolidado como una plataforma para el reconocimiento, la valoración y el impulso de la cultura afrocolombiana en la región. Por lo tanto desde la administración se brinda el apoyo, asistencia o vinculación por medio de jornadas de servicios donde se aprovechen dichos espacios y se lleven mecanismos de participación de la comunidad en procesos de la entidad.

ACTIVIDAD 4: TRIAL RUNNING

Desde la administración municipal en su objetivo de promover el desarrollo social busca vincularse al espacio donde se promueva, el turismo, la economía local, la cultura y diversidad cultural entre otros, así mismo se fomentan el bienestar y la actividad física. El trial running, es un evento que ha ganado gran importancia en el municipio, por la composición territorial, su diversidad de senderos, montañas; la administración pretende vincularse mediante un aporte que coadyuve en la ejecución logística de este espacio.

ACTIVIDAD 5: CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO.

El sector campesino es la base del sustento y la identidad de Urrao. A lo largo de los años, los campesinos han jugado un papel esencial en la producción de alimentos, la conservación de nuestras tradiciones y la protección de nuestros recursos naturales. Por ello, se hace urgente y necesario no dejar pasar el día nacional en conmemoración del día del campesino donde se creara un espacio de reconocimiento, celebración y fortalecimiento para ellos, donde puedan sentirse valorados por su trabajo y su dedicación.

La Administración Municipal de Urrao, en su compromiso con el bienestar de la comunidad y el reconocimiento a los sectores fundamentales de nuestro municipio, propone la organización de un evento especial para conmemorar el Día del Campesino donde se realizara un almuerzo comunitario y se resaltara a través de presentaciones culturales la tradición local.

ACTIVIDAD 7: DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+

Jornada de sensibilización y conmemoración del día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, en este espacio se convocará a la comunidad LGTBIQ+, para abordar temas como identidad de género, Orientación sexual, Derechos humanos de la comunidad, Glosario de diversidad sexual y de género.

ACTIVIDAD 8: ACTIVIDAD BECADOS SENA

garantizando el Derecho a la Educación, a los pueblos indígenas y afro-descendientes del municipio de Urrao; es así que con dicha estrategia lo que se insta es a reducir la desigualdad y promover la equidad social, es así, que desde la Administración Municipal, junto a entidades públicas y sin ánimo de lucro cómo: el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez, unieron esfuerzos, administrativos, financieros y operativos, para crear una estrategia de intervención en la zona Selva del municipio, donde confluyen Comunidades Afros, indígenas y campesina, con el

objetivo de que 16 Jóvenes de las etnias antes mencionada iniciaran su proceso de formación como Tecnólogos en producción agropecuaria pecuaria ecológica; una formación que tiene 24 meses de durabilidad, y que el objetivo es poder contribuir para que estas comunidades puedan tener acceso a alimentos suficientes, nutritivos y culturalmente adecuados, fortaleciendo su capacidad para producir, distribuir y consumir alimentos de manera autónoma

Esta estrategia está contemplada dentro del Plan de Desarrollo 2024-20217, en la Línea Estratégica N° 1 "Trabajemos por Nuestra Gente¨, en el componente Fortalecimiento Social, en el programa valores ancestrales en el producto 1.1.1.4 Implementación de espacios de formación en formulación de proyectos sociales y procesos de gestión a la población con enfoque étnico, desde la Secretaría de Desarrollo Social y Etnias.

Es así, por la cual se hace un aporte logístico para el transporte de los becados en los momentos específicos donde deben regresar al Municipio y cuando deban ingresar a la sede La Salada Caldas del SENA.

- **Planeación y organización técnica**: elaboración de cronogramas, adecuación de espacios físicos y virtuales, y coordinación de recursos necesarios para cada actividad.
- **Gestión de proveedores y servicios**: negociación con proveedores de transporte, alimentación, equipos de sonido, iluminación, insumos de papelería y cualquier otro elemento indispensable para el desarrollo de los eventos.
- **Coordinación de personal**: contratación y supervisión de personal auxiliar, personal de apoyo y/o técnicos especializados en sonido, audiovisual y comunicación.
- **Ejecución presupuestal eficiente**: optimización de los recursos, evitando sobrecostos y tiempos muertos, a través de la experiencia del operador en materia de compras y contratación de servicios relacionados.
- **Control y mitigación de riesgos**: identificación y manejo preventivo de posibles contingencias técnicas, logísticas o de seguridad durante la realización de los eventos.

Al contar con la experticia de un operador logístico, se asegura una ejecución ordenada, eficiente y de alta calidad de todos los eventos institucionales, sin interrumpir el normal funcionamiento administrativo y misional del ente territorial.

La contratación de servicios logísticos responde a la necesidad de garantizar que estas actividades se realicen eficientemente, optimizando recursos y mejorando la capacidad de respuesta institucional para llegar a las comunidades más

necesitadas. En conjunto, estas acciones apuntan a reducir las brechas de acceso a servicios, mejorar la percepción de seguridad y fortalecer el tejido social.

Las actividades antes descritas requieren contar con transporte, alimentación, hidratación, recordatorios, sonido, premios, materiales o herramientas. Esto requiere de un soporte logístico especializado para el suministro adecuado de estos insumos. Sin embargo, el Municipio de Urrao, Antioquia, enfrenta limitaciones en cuanto a personal y recursos logísticos específicos, lo que impacta en la eficiencia de la gestión de dichas actividades, Por tanto, se considera fundamental contratar a un proveedor externo que garantice una logística integral y eficiente, asegurando que las actividades que se requieren ejecutar se desarrollen de forma óptima, maximizando los recursos humanos y financieros de la entidad.

Uno de los principales beneficios de externalizar los servicios logísticos es el ahorro significativo en el tiempo administrativo. Al delegar tareas como la planificación y organización de eventos a un proveedor especializado, el personal del Municipio de Urrao, Antioquia, podrá percibir de manera directa los siguientes beneficios institucionales:

- **Optimización del tiempo:** Delegar la organización y logística permitirá al equipo del Municipio de Urrao, Antioquia, centrarse en tareas misionales de mayor impacto, mejorando la productividad general.
- **Eficiencia en la operación:** El contratista se encargará de gestionar todas las actividades logísticas, reduciendo la sobrecarga operativa del personal.
- **Ahorro de costos:** Al evitar errores derivados de la falta de experiencia en logística y reducir el desgaste del personal, se minimizarán los costos indirectos asociados a la organización de eventos.

Externalizar los servicios logísticos es una decisión estratégica para del Municipio de Urrao, Antioquia. Permitirá maximizar el uso del talento humano interno, reduciendo su desgaste operativo, y garantizando una gestión más ágil y eficiente de los eventos. Además, este enfoque asegurará que cada actividad programada se realice con un alto nivel de calidad, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En conclusión, la contratación de un proveedor logístico especializado permitirá del Municipio de Urrao, Antioquia, cumplir con su misión institucional, logrando una ejecución eficiente y de calidad de las actividades planificadas. Al liberar al personal de cargas operativas y optimizar el uso de los recursos, la entidad podrá enfocarse en sus competencias principales, lo que generará ahorros significativos y mejorará la productividad a largo plazo.

Es importante destacar que el Municipio de Urrao, Antioquia, carece de la estructura operativa y del recurso humano especializado para asumir en su totalidad las labores de logística, producción y coordinación de cada evento, al tiempo que se mantienen las funciones sustantivas de la administración. Por ello, se ve la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto principal sea la organización y ejecución de la logística requerida para el óptimo desarrollo de estos espacios institucionales y de participación comunitaria.

Adicionalmente, se promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, toda vez que, al contratar un operador especializado, se busca optimizar la ejecución presupuestal y maximizar el impacto de las actividades formativas, de participación y de reconocimiento al magisterio.

En virtud de las consideraciones anteriores, se concluye que la contratación de un prestador de servicios de apoyo a la gestión administrativa, orientado a la adecuada operación logística de los espacios institucionales que constituye una necesidad inaplazable para el Municipio de Urrao, Antioquia. Esta contratación permite a la administración local cumplir con sus deberes constitucionales y legales en materia educativa, garantizar la participación activa de la comunidad y promover el fortalecimiento de los procesos formativos, en consonancia con las metas y planes de desarrollo establecidos.

3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES, QUE CONMEMORA, RECONOCE Y PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ETNICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"

El contrato para celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos

	Servicios Administrativos						
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931417	Cultura	93141701	Organización de eventos culturales

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.2. Específicas.

LAS ACTIVIDADES OBJETO DE REALIZACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SON:

1. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto
4. contractual.
5. Acreditar el pago de los aportes propios y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
6. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
7. Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
12. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
13. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
14. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
15. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
16. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
17. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier

género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

20. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

21. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

22. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

23. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
DIA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO		
Hidratación: Botella de agua.	1	**2.500**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o elaboración de arreglos florales	1	**50.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o cocción de refrigerios.	1	**10.000**
Gestionar y/o coordinar la contratación de carpa para evento, incluye servicio de puesta en sitio.	1	**100.000**
Gestionar y/o coordinar la contratación de guía turística para realizar recorrido de la ruta "ruta memoria y paz"	1	**90.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o de materiales pedagógicos y didácticos.	1	**300.000**
ENCUENTRO DE RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMBETUNADORES DEL MUNICIPIO DE URRAO		

Gestionar y/o coordinar y/o realizar la adecuación del espacio destinado para la realización del evento el cual deberá tener capacidad mínima para la atención eficiente de los participantes y/o alquiler del espacio	1	**480.000**
Gestionar y/o coordinar la contratación de servicio músico por una hora para ambientar el evento (incluye sonido)	1	**400.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de almuerzos de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad.	1	**25.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición de materiales pedagógicos o didácticos para: Carpetas, impresión de Documentos, reconocimientos, entre otros.	1	**100.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o elaboración de dotación de vestuario para lustradores conformados por: Camibuso bordado. Pantalón Gorra drill Zapatos Carnet(carnet, porta carnet y cinta) Incluye el servicio de asesoría de la tipología del vestuario, empacado y entrega.	1	**320.500**
DIA INTERNACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD		
Gestionar y/o coordinar y/o realizar la adecuación de stand gastronómico afro, de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad. Incluye el servicio de elaboración de alimentos y representación del producto para entrega y/o degustación.	1	**650.000**

Gestionar y/o coordinar y/o realizar la adecuación de stand de objetos ancestrales que reflejan la riqueza cultural afro, de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad. Incluye el servicio de representación del producto	1	**650.000**
Gestionar y/o coordinar la contratación del servicio de transporte de grupos artísticos y/o población afro de veredas rurales dispersas, desde la vereda la quiebra hasta el casco urbano del municipio y así mismo desde el casco urbano del municipio hasta la vereda la quiebra.	1	**3.600.000**
Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios.	1	**10.000.**
CELEBRACION DE LAS FIESTAS CULTURALES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE URRAO		
Gestionar y/o coordinar la adquisición de víveres, legumbres y abarrotes para preparación de alimentos en el concejo comunitario de Mandé y Puntas de Ocaido, de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad: incluye servicio de entrega.	1	**3.900.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición de de premios y/o souvenirs y/o bienes para el apoyo del desarrollo de las actividades culturales en los concejos comunitario de Mandé y concejo comunitario de Puntas de Ocaido. De acuerdo al presupuesto asignado por la entidad: incluye servicio de entrega.	1	**3.900.000**
TRIAL RUNNING		
Gestionar y/o coordinar la contratación del servicio de hospedaje organizadores del evento.	1	**95.000**
DIA DEL CAMPESINO		

Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de almuerzo comunitario de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad Incluye servicio de asesoría de la tipología del menú para el almuerzo, preparación servicio de entrega y recolección del menaje y/o residuos sólidos.	1	**5. 200.000**
ACTIVIDAD BECADOS SENA		
Gestionar y/o coordinar la contratación del servicio de transporte estudiantes del SENA de zona rural dispersa, a sede la salada caldas SENA	1	**280.000**
DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ		
Gestionar y/o coordinar y/o la adecuación del espacio destinado para la realización del evento el cual deberá tener capacidad mínima para la atención eficiente de los participantes y/o alquiler del espacio	1	**300.000**
Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o de materiales pedagógicos o didácticos, de un solo uso como: cartulinas, lapiceros, tripa de pollo, fichas bibliográficas entre otros. De acuerdo al presupuesto designado por la entidad.	1	**150.000**
Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios.	1	**10.000**

24. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

25. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

26. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin exceder la vigencia 2025

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores por entidades públicas, los cuales se informan a continuación:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-13972219&g

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE EVENTOS, TALLERES, Y ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Cuantía Definitiva del Contrato	$36,400,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	BRUJULA SOLUCIONERS SAS
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 71526799
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 71526799

Sexo representante legar del contratista	Hombre

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.14057723

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14057723
Número del contrato	CPS-MU-487-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS AUTORIDADES INDÍGENAS, QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE URRAO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	16/12/2024 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	21/12/2024 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 días

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7997556&isFromPublicArea=True&isModal=False

MUNICIPIO DE URRAO - ANTIOQUIA	
Precio estimado total:	60.000.000 pesos colombianos
Número del proceso	CPS-MU-182-2025
Título:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CAMPAÑAS, CAPACIACIONES Y EDUCACION VIAL, I

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CAMPAÑAS, CAPACIACIONES Y EDUCACION VIAL, IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"

Tipo de proceso Contratación directa

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos mensuales con corte al último día calendario del mes, o por fracción de mes de acuerdo a la ejecución del contrato.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o

cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Como quiera que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con la infraestructura y la logística necesarias para desarrollar las actividades contempladas en el objeto contractual, se requiere una persona con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en los estudios previos resultando preciso la prestación de unos servicios como los descritos, razón por la cual la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, que al respecto rezan:

- Ley 80 de 1993

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**.

- Ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley **80** de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría* ***que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de pl anta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

> *102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*
>
> *103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
>
> *104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de*

1 Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este

tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[2]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al ***"apoyo a la gestión"*** *que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de

2013, artículo 814 – de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos5, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación6

3 Decreto 734 de 2012 (Derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013). Artículo 3.4.2.5.1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto.
4 Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
5 Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso.
6 De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, incisos 1° y 2° que en su tenor literal indican: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.". Disposición concordante con el numeral 12° del artículo 25 de la misma Ley. A nivel reglamentario la obligación de llevar a cabo procesos previos de planeación de la contratación estatal ha sido establecida en diversos cuerpos normativos: en el artículo 3° (Estudios y documentos previos) del Decreto 2474 de 2008 (derogado); Artículos 2.1.1 (Estudios previos y documentos) u 2.1.2 (Determinación de los riesgos previsibles) del Decreto 734 de 2012 (Derogado) y, por último, en los artículos 15 (Deber de análisis de las entidades estatales) y 20 (estudios y documentos previos) del Decreto 1510 de 2013; entre otras disposición es concordantes.

Adicionalmente, en igual sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), C.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, se pronunció sobre el Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios:

> ***2.1. Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios.***
>
> *Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.*
>
> *Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para*

De allí entonces que se considere como vital en la contratación estatal la sujeción de la administración al principio de planeación, comoquiera que éste comporta la estructuración del negocio jurídico no solo en término técnicos y económicos sino también jurídicamente; esto es, la selección o elaboración de una tipología contractual acorde a las necesidades y el interés público que debe satisfacer. Al respecto en la doctrina se ha sostenido sobre el principio de planeación: "El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.

De esta relación normativa se concluye sin mayores esfuerzos que la idea central del constituyente de 1991 y del legislador al establecer los parámetros para los contratos de las entidades estatales fue la de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos.
En esta perspectiva, la planeación, y en este sentido la totalidad de sus exigencias, constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir, que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado." Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Tesis Doctoral. El contrato de concesión de servicios públicos. coherencia con los postulados del estado social y democrático de derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos. Universidad Carlos III de Madrid. http://hdl.handle.net/10016/8339. igualmente véase las siguientes sentencias proferidas por esta Corporación: 31 de agosto e 2006 (exp. 14287), 5 de junio de 2008 (1988-08431), 1° de febrero de 2012 (exp. 22464), 24 de abril de 2013 (exp. 27315), entre otras.

facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:
"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de ***un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)*** *(consultas 921 y 951)."* 7

Ahora bien, desde esta perspectiva ***las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato.*** *En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.*

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y sus actividades, se concluye que la prestación de hacer de la presente contratación corresponde con las funciones que tiene asignadas el Consejo Nacional Electoral, razón por la cual se acude a esta modalidad contractual, puesto que su ejecución representa un apoyo para el cumplimiento de las citadas funciones.

Es importante señalar que el Municipio de Urrao, Antioquia, no cuenta con el equipo humano necesario para cumplir las funciones públicas que le corresponde desarrollar a diario y a la vez atender la multiplicidad de actividades públicas de carácter material, operativa y logística para ejecutar las actividades concernientes con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE LOS DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES, QUE CONMEMORA, RECONOCE Y PROMUEVE LA DIVERSIDAD CULTURAL, ETNICA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**

7 Radicación No 1299 de 2000. Allí también se lee: "El contrato de prestación de servicios, se describe como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pueden serlo con personas naturales cuando no es posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales (art. 32.3). Las responsabilidades frente a terceros recaen sobre el contratante quien obtiene de su contratista la ejecución de una o varias tareas que se cumplen por cuenta y riesgo del contratante ya que aquél se limita a realizar la tarea mediante un pago o remuneración, sin importar el resultado de la operación, negocio o asunto."

Situación que conlleva a contar con el apoyo de una persona que tenga las calidades suficientes de idoneidad y experiencia, conforme el objeto definido para el contrato a celebrar, que como bien se señaló, tiene inmersas actividades logísticas, operativas y asistenciales, razón por la cual para su desarrollo la Entidad procederá a verificar la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Urrao -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicida d ¿Cuándo?

2	1
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Mala calidad de los servicios contratados	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus
Sanciones para el Municipio de Urrao	Atraso en el cumplimiento de actividades
Raro 1	Raro 1
Insignificante 1	Insignificante 1
2	2
Bajo	Bajo
Contratista	Contratante / contratista
Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa
Improbable	Improbable
1	1
1	1
Bajo	Bajo
No	No
Supervisor	Supervisor
Una semana después de conocido	Una semana después de conocido
A través de supervisiones	A través de supervisiones
Mensual	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA: COMUNIDADES ETNICAS Y VALORES ANCESTRALES

OBJETIVO: Partiendo de la interrelación transversal de la población con el territorio en la de variedad de contextos en los que están inmersos; esto significa una gran complejidad que requiere de apuestas estratégicas integrales a los diferentes grupos poblacionales y con enfoque diferencial.

BPIN: 2025000004574

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00344 del 25 de abril de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$29.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$31.000.000

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto:

"APOYO AGRUPOS POBLACIONALES CON INCLUSION DE ETNIAS" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN 2025000004574**

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
A. Certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Urrao, Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao, Antioquia, A los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025

JOHN EDISON GARCÉS URREGO

Secretario de Desarrollo Social y Etnias

Municipio de Urrao

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Natalia Correa seguro	Auxiliar, administrativo		26-04-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		26-04-2025
Aprobó	John Edison Garcés Urrego,	Secretario de desarrollo Social y Etnias		26-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				